

CARTELERA VIRTUAL-PÁGINA WEB INSTITUCIONAL www.tce.gob.ec**A: PÚBLICO EN GENERAL**

Dentro de la causa signada con el Nro. 043-2024-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

“TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 16 de mayo de 2024.- Las 16h56.- **VISTOS:** Agréguese a los autos:

- a. Acción de Personal Nro. 064-TH-TCE-2024 de 15 mayo de 2024, por la cual resuelve la subrogación del abogado Richard González Dávila como juez principal, desde el 15 hasta el 20 de mayo de 2024, mientras dure la comisión de servicios del doctor Joaquín Viteri Llanga, juez principal.
- b. Documento ingresado el 15 de mayo de 2024, a las 22h28, desde la dirección electrónica: guillermogonzalez333@yahoo.com, hacia el correo institucional de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, secretaria.general@tce.gob.ec con el asunto: **“Petición Ampliación y aclaración sentencia causa 043-2024-TCE”**, que contiene un (01) archivo en formato pdf, con el título: **“11 Aclaración Sentencia recurso eliminación registro MOVER-signed.pdf”**, de 159 KB de tamaño, firmado electrónicamente por el doctor Guillermo González Orquera, firma que luego de su verificación en el sistema **“FirmaEC 3.1.0”**, es válida.
- c. Memorando Nro. TCE-SG-OM-2024-0091-M, de 16 de mayo de 2024, suscrito por el abogado Richard González Dávila, juez electoral subrogante.
- d. Memorando Nro. TCE-SG-OM-2024-0091-M, de 16 de mayo de 2024, suscrito por el abogado Víctor Hugo Cevallos García, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral, mediante el cual dio respuesta al memorando Nro. TCE-SG-OM-2024-0091-M.

I. ANTECEDENTES

- 1.1. Mediante sentencia de mayoría, expedida el 10 de mayo de 2024, a las 16h05, el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral, resolvió negar el recurso de apelación interpuesto por el señor Wilfrido René Espín Lamar, representante legal del Movimiento Verde Ético, Revolucionario, Democrático, MOVER, Lista 35, y confirmar la sentencia expedida por el juez de instancia (fs. 394-200).
- 1.2. La sentencia de mayoría y voto salvado, expedidos en la presente causa fueron notificados a las partes el 10 de mayo de 2024, conforme consta de la razón sentada por el abogado Víctor Hugo Cevallos García, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral, que obra a fojas 408 y vta.
- 1.3. Mediante escrito remitido vía correo electrónico el 15 de mayo de 2024 a las 22h28 hacia el correo institucional de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral secretaria.general@tce.gob.ec, firmado electrónicamente por el patrocinador del recurrente, doctor Guillermo González Orquera, por el cual solicita *“(…) sirvanse aclarar y ampliar los puntos oscuros y que generan dudas sobre los contenidos de la sentencia emitida en la presente causa (...)”*

II. OTRAS CONSIDERACIONES



- 1.4. El párrafo segundo del artículo 74 del Código de la Democracia dispone que: *“Serán funciones de las y los jueces Suplentes remplazar a los principales en su ausencia y cumplir las obligaciones designadas por el Pleno del Tribunal y las normas reglamentarias”*.
- 1.5. En virtud de lo señalado cabe recalcar que cuando un juez subroga en sus funciones jurisdiccionales a un juez principal; este juez tiene las mismas funciones del que subroga, por lo que soy competente para llevar la ponencia del recurso interpuesto por el señor Wilfrido René Espín Lamar, en contra de la sentencia de instancia expedida el 19 de abril de 2024.

Con los antecedentes expuestos, **avoco conocimiento como juez ponente** de la presente causa, por encontrarme subrogando al doctor Joaquín Viteri Llanga, juez ponente de la presente causa, por tanto hago saber a las partes que, la tramitación del recurso de aclaración y ampliación interpuesto, se encuentra a mi cargo; y continuando con la sustanciación del mismo, **DISPONGO:**

PRIMERO: (Convocatoria).- Por cuanto el doctor Joaquín Viteri Llanga, se encuentra impedido de intervenir en la presente causa, por encontrarse en comisión de servicios, y conforme el memorando Nro. TCE-SG-OM-2024-0091-M; a través de Secretaria General, previo al trámite correspondiente, convóquese al juez suplente en el orden de designación, a fin de que integre el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral, encargado de conocer y resolver el recurso de aclaración y ampliación interpuesto, dentro de la presente causa.

SEGUNDO: (Proyecto de Auto de Aclaración y Ampliación).- De conformidad con la normativa legal vigente, a través de Secretaria General, remítase el proyecto del auto de aclaración y ampliación en formato digital, a los señores jueces que integrarán el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral, encargado de conocer y resolver el recurso de aclaración y ampliación interpuesto.

Al efecto se remite dicho proyecto en sobre cerrado al señor Secretario General.

TERCERO: (Requerimiento de Convocatoria a Pleno).- En virtud de lo dispuesto en el artículo 274 del Código de la Democracia en concordancia con el artículo 217 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, el Recurso Horizontal se resolverá dentro de dos días de interpuesto; razón por la que, se requiere al presidente administrativo de este Tribunal doctor Fernando Muñoz Benítez, quien conforma este pleno, se sirva convocar a la sesión jurisdiccional correspondiente.

CUARTO: (Notifíquese).- Hágase conocer el contenido del presente auto:

- Al señor Wilfrido René Espín Lamar, y a su patrocinador en:
 - Los correos electrónicos: guillermogonzalez333@yahoo.com
espinlamar@gmail.com
ggarcosa@gmail.com
 - La casilla contencioso electoral Nro. **061**.



- Al Consejo Nacional Electoral, a través de su presidenta, ingeniera Shiram Diana Atamaint Wamputsar, en:
 - Los correos electrónicos: santiago vallejo@cne.gob.ec
dayanatorres@cne.gob.ec
asesoriajuridica@cne.gob.ec
noraguzman@cne.gob.ec
secretariageneral@cne.gob.ec
 - La casilla contencioso electoral Nro. **003**.
- Al doctor Fernando Muñoz Benítez, presidente del Tribunal Contencioso Electoral, en:
 - El correo electrónico: fernando.munoz@tce.gob.ec

QUINTO: (Secretaría).- Actué el abogado Víctor Hugo Cevallos García, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral.

SEXTO: (Publíquese).- Hágase conocer el contenido de la presente sentencia, en la cartelera virtual-página web institucional www.tce.gob.ec

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.-” F) Richard González Dávila, JUEZ (S)- TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.

Certifico, Quito, D.M., 16 de mayo de 2024

Ab. Víctor Hugo Cevallos García
SECRETARIO GENERAL DEL TCE
KCM



